



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 15 de mayo de 2020- Número 5756

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 278.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, relativo a la continuación del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de superintendente de la Policía Local. 792
- 279.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, relativo a la constitución de la comisión técnica de asistencia para la disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas. 794

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 280.** Decreto nº 85 de fecha 13 de mayo de 2020, relativo a declaración de festividad de Santa Rita el día 22 de mayo de 2020.º 796
- 281.** Notificación a propietarios de vehículos depositados en el recinto de la Empresa Uasani. 797

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 282.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, relativo a la interpretación y armonización de las diferentes bases reguladoras y convocatorias de ayudas a empresas gestionadas por Proyecto Melilla debido a la crisis sanitaria producida por el COVID - 19. 800

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 283.** Orden nº 515 de fecha 12 de mayo de 2020, relativa a convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles, curso escolar 2020 / 2021. 802
- 284.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 06 / 2020. 806

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

278. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, de Melilla, en sesión de fecha 21 de febrero de 2020, acordó aprobar las Bases por las que ha de regirse el procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Superintendente de la Policía Local mediante libre designación, convocado mediante Orden nº 947 de 21 de febrero de 2020 (BOME nº 5732 de 21 de febrero de 2020).

El órgano competente para proceder al nombramiento de dicho puesto de trabajo es el Presidente de la Ciudad de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019), previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

En el BOE nº 69 de 16 de marzo de 2020 se publicó en los términos exigidos por las bases la resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes que sería de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la precitada publicación.

Por otra parte, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho Real Decreto establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de los procedimientos administrativos para todo el Sector Público contemplado en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reanudándose en el momento en que pierda la vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, la citada Disposición Adicional contempla en su apartado Cuarto que se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Teniendo en cuenta que el procedimiento ya fue objeto de una anterior convocatoria que fue declarada caducada mediante Orden nº 302 de 21 de enero de 2020 (BOME nº 5725 de 28 de enero de 2020) y considerando además la necesidad imperiosa de proceder a la cobertura de un puesto que asume las funciones propias de Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla ostentando, bajo la dependencia del Presidente, la máxima responsabilidad del Cuerpo asumiendo la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales, la administración que asegure su eficacia y las funciones específicas establecidas en el art. 21 del Reglamento de Policía Local de la Ciudad, se entiende necesario a juicio de esta Presidencia la continuación de la tramitación de este procedimiento, por razones de interés general.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en relación a las competencias que en materia de Seguridad Ciudadana atribuye a esta Presidencia el apartado 1.3 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) y el art. 16 del Reglamento de la Policía local de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Primero: Continuar, por razones de interés general, con el procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Superintendente de la Policía Local, convocado mediante Orden nº 947 de 21 de febrero de 2020 (BOME nº 5732 de 21 de febrero de 2020).

Segundo: Instar a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, como órgano convocante, para que mediante Orden proceda a la apertura del plazo de instancias de manera motivada.

Tercero: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde que dejen de encontrarse suspendidos los plazos procesales a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso bajo la responsabilidad del interesado

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 12 de mayo de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

279. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA PARA LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL Y DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2020, entre otros adoptó el siguiente acuerdo, registrado al número 2020000209 de fecha 11 de mayo, y que literalmente dice:

“El Instituto de las Culturas y la Fundación Ciudad Monumental de Melilla se constituyen como entidades de derecho público dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla encontrándose adscritas actualmente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos, Deportes e Igualdad (apartado 5.2.7 del Decreto de distribución de competencias publicado en el BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019).

Ambas entidades se rigen por las Disposiciones de sus Estatutos y sus normas de desarrollo, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, relativa a organismos autónomos locales, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas estatutarias propias de la Ciudad Autónoma y lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a su presupuesto, contabilidad y control.

En este sentido en base al principio de simplificación de la Administración, y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos de la Ciudad, así como aprovechamiento de sinergias esta Presidencia entiende existen fundadas razones para entender que no subsisten, en grado suficiente, los motivos que justificaron la creación de las entidades precitadas.

De hecho el Tribunal de Cuentas en reiterados informes anuales de fiscalización de la Ciudad viene advirtiendo que *“Debería analizarse la pervivencia de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, cuya misión estatutaria consiste en la coordinación de competencias correspondientes a las distintas Consejerías, función que podría desarrollarse a través de las oportunas comisiones interadministrativas, o bien actualizar sus Estatutos si efectivamente tiene encomendadas funciones adicionales, como se manifestó por la Ciudad en ejercicios anteriores”*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 8 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) los servicios públicos de competencia de la Ciudad han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. En este sentido, la disolución de ambos organismos autónomos permitiría, sin la existencia de una separación formal artificiosa que duplica y complica su ejecución, el que los servicios propios de la Ciudad presten más eficaz y eficientemente, el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, las funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras administraciones e instituciones, la organización y recursos humanos, sistemas de información y comunicación, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, gestión de bienes inmuebles, sistemas de información y comunicación, contabilidad, intervención económico-financiera, tesorería, gestión financiera, publicaciones, contratación pública, etc.

En cuanto a la disolución de los organismos autónomos, las normas de principal aplicación a este acuerdo son los artículos 85 y 85 bis LBRL, y por remisión, los artículos 81 a 102 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y lo preceptuado por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.

Conforme al artículo 85 bis.1.a) LBRL la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos locales corresponderá al Pleno de la entidad local, en este caso al Pleno de la Asamblea de conformidad con lo establecido por el art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

El art. 104 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017) dispone que *“La extinción de los Organismos públicos se producirá: a) Por determinación de una norma. b) Mediante Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informes de las Consejerías de adscripción del organismo público y la que ejerza las funciones de Hacienda en los casos siguientes: 1. Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en el Acuerdo de creación. 2. Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma. 3. Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del Organismo público.”*

La regulación anterior debe complementarse con lo previsto en los respectivos Estatutos de los Organismos para la disolución de los mismos.

Sobre la base jurídica citada, el art. 27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone que *"El Consejo de Gobierno podrá constituir Comisiones Técnicas de Secretarios Técnicos o Directores Generales, que podrán estar asistidos por expertos, para la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías o que vayan a ser debatidos por el Consejo de Gobierno, elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes"*.

Para proceder a la extinción de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas se considera necesario crear una Comisión Técnica específica que contribuya a la adecuada evaluación técnica del procedimiento de disolución y el necesario soporte de asesoramiento para llevar el proceso de liquidación y extinción en el marco de las disposiciones legales vigentes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el artículo 27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA A LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL Y DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS** conforme a lo siguiente:

Primero: La Comisión Técnica de asistencia a la disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas estará compuesta por:

- José María Pérez Díaz, Director General de Economía, Competitividad e Innovación
- Juan José López Rodríguez, Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo
- Juan Palomo Picón. Director General de Presidencia y Universidades
- Ignacio Escobar Miravete. Director General de Hacienda y Presupuestos
- Jesús Moreno Ramírez. Director General de Contratación y Subvenciones
- Joaquín Ledo Caballero. Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- Apoyará a la citada Comisión Técnica el funcionario de carrera, Subgrupo A1, Técnico Economista Pedro Márquez Díaz.

Segundo: La citada Comisión no tendrá personalidad jurídica independiente ni participará de la estructura jerárquica de la Ciudad.

Su constitución no supondrá incremento del gasto público. Las funciones de asesoramiento y consulta correspondientes a esta Comisión no serán sustitutivas de las que, con carácter preceptivo, pudieran corresponder a otros órganos consultivos o de asesoramiento.

La Comisión Técnica dictará sus normas internas de funcionamiento.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los diferentes miembros para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)."

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 12 de mayo de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

280. DECRETO Nº 85 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A DECLARACIÓN DE FESTIVIDAD DE SANTA RITA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 13/05/2020, registrado al número 2020000085, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Como quiera que el próximo viernes día 22 de mayo de 2020 (festividad de Santa Rita) es la patrona de los funcionarios

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13483/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar el día 22 de mayo de 2020 (festividad de Santa Rita) como no laborable para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla exceptuándose a los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y aquellos otros que por las peculiaridades características de sus funciones deban prestar su servicio

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

Melilla 14 de mayo de 2020,
El Secretario.
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

281. NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL RECINTO DE LA EMPRESA UASANI.

De conformidad con lo preceptuado el Art.44 de la Ley 39/15 de fecha 01/10/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, poniéndose en conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos que se encuentran depositados en el recinto de la empresa Uasani, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 a 40, así como el artículo 106 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE 31/10/2015), que entró en vigor el día 31/01/2016, para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción, o por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, a 11 de mayo de 2020.

El Subinspector Jefe del Negociado de Sanciones de la Policía Local
Miguel RAMOS DOMÍNGUEZ

MATRICULA	MARCA	MODELO	DOCUMENTO	CHASIS
0691 DZC	RENAULT	EXPRESS	45357142-S	VF1F406M516532802
3692 JXL	FIAT	STILO	39398336-A	ZFA19200000088718
8132 DKJ	FORD	MONDEO	45320333-Y	WF0AXXGGBAXK12438
2382 FCM	AUDI	A-6	44070513-Y	WAUZZZ4BZYN134139
AL-3559-AU	FORD	TRANSIT	X-3266500-V	SFAFXBXBDVFP64396
9527 DJJ	HYUNDAI	ACCENT	Y-1340324-J	KMHCG51FP4U227187
SS-3924-BJ	RENAULT	KANGOO	01662841-X	VF1KC0AAF21662021
3754 CKW	CITROEN	XSARA	31633620-H	VF7N1RHYB73755704
5023BBY	RENAULT	MEGANE	33380519-K	VF1BA0R0523204758
5300 FJJ	MERCEDES	C-220	45281452-H	WDB2021211A229943
6561 FVG	MERCEDES	C-250	45297318-Z	WDB2021281F484797
ML-3433-E	JEEP	GRAND CHEROKI	X-6363400-J	1J4GZN8M2WY113364
CA-674-CS	RENAULT	SPACE	DESCONOCIDO	
ML-6841-D	NISSAN	MICRA	45305981-Y	
1391 BFY	RENAULT	LAGUNA	X-2514783-D	VF1B56W0523401007
ML-4296-C	VOLSKWAGU EN	PASSAT	45285367-T	WVWZZZ31ZKE337541
V-3086-FL	RENAULT	LAGUNA	X-6767811-S	VF1B5690E15490764
6315 CYM	MERCEDES	E-290	X-0876498-Z	WDB2100171A489705
ML-0290-E	FIAT	PUNTO	X-0878049-R	ZFA17600005167663
CARECE	CAT LIFT TRUCK	DP 20 CN	B-52014644	ET16D60431
3636 HTN	PEUGEOT		45356550-K	VF35FWJZE60164862
0190 BWY	CITROEN	SAXO	45273950-Z	VF7S1HFXB57716636
9223 FGP	MERCEDES	BENZ	45265243-R	WDB1241301B799319
ML-5888-E	HONDA	CIVIC	45277453-K	JHMEK3360XS201318
4022 FPP	VOLSKWAGU EN	GOLF	45295093-C	WVWZZZ1KZ4P028884
Z-4677-BM	SEAT	INCA	45307454-F	VSSZZZ9KZXR028651
B-7278-TY	FORD	MONDEO	75951714-X	WF0AXXGGBAVD61686
ML-2164-E	OPEL	CORSA	45321266-L	W0L0SBF68W4003192
ML-0036-D	MERCEDES	190	45271753-W	WDB2011221A418533
GI-6231-AZ	NISSAN	SERENA	X-5620816-F	VSKEEVC23U0930303
ML-9840-E	MERCEDES	250	X-4197560-Z	WDB1241251B273837
ML-8727-E	MERCEDES	250	45273950-Z	WDB1241251A929947
7600 HNP	MERCEDES	C-220	45282756-B	WDB2021211A408266
B-0452-OY	SEAT	TOLEDO	X-4197560-Z	
3095 CZB	MITSUBISHI	PAJERO	45303657-M	JMB0NV440PJ305980R
MU-8781-BW	VOLSWAGUE N	PASSAT	45308582-P	WVWZZZ3BZXP131654
Z-2089-BS	RENAULT	MEGANE	Y-4416790-E	VF1LA0FLG19628478
7194 DWW	MERCEDES	E-320	Y-2363228-S	WDB2100261B009266

ML-1839-F	MERCEDES	BENZ	45292136-F	WDB2011261F185984
1651 CKV	HYUNDAI	TERRACAN	45269985-M	KMHN81XP3U092767
MA-0425-CS	MITSUBISHI	PAJERO	45312417-W	JMBL049GWJJ459374
9669 JLG	RENAULT	KANGOO	45300763-D	VF1KC0JAF24913091
6648 CYC	CITROEN	XSARA	X-9188104-H	VF7N1NFUB73888314
5124 CJR	RENAULT	CLIO	45303167-K	VF1CB0P0G28519885
GI-8861-BB	AUDI	A6	X-3179648-J	WAUZZZ4AZTN109399
ML-0693-F	OPEL	ASTRA	45277110-T	W0L0TGF69Y5108785
BF-054-SA	RENAUL	SCENIC	DESCONOCIDO	
4523 FTC	MERCEDES	C-220	45305821-F	WDB2021331F748710
0306 CJC	OPEL	AGILA	45273921-P	W0L0HAF682G045461
9465 BFY	KIA	RIO	45309536-L	
2205 BMR	CITROEN	XSARA	X-2275259-F	VF7CHRHYB39047648
6890 FJJ	JMSTAR		45279881-B	LJ4TW25T56J980059
ML-9532-D	MERCEDES	250	71733795-S	WDB1241251A874114
T-8126-AM	OPEL	ASTRA	45282981-Y	W0L000056S5042196
CARECE	VOLSWAGUEN	GOLF		WVWZZZ1JZXW701699
FQ-1258	MERCEDES		DESCONOCIDO	
7758 HSY	RENAULT	LAGUNA	45297525-Z	VF1B5690E17232427
1642 DBZ	MERCEDES	BENZ	44109437-Z	WDB2037421A583186
9345 GPAY	HYUNDAI	I-10	45218518-N	MALAM51BP9M274057
ML-4536-E	LAND	ROVER	45318019-S	SALLPAMJ4WA404530
LE-5042-AC	OPEL	VECTRA	X-9842150-J	W0L000036V192363
2276 BDX	FIAT	PUNTO	X-3508393-L	ZFA18800002147139
4282DDX	RENAULT	MEGANE	X-5821184-E	VF1JM0GD632894772
7221 DYJ	TATA	INDICA	45318724-F	MAT6002566PL01533
2156 BRZ	CITROEN	BERLINGO	X-2433135-B	VF7MFRHYB65706032
8933 BPB	AUDI	A4	45312442-G	WAUZZZ8DZVA155284
ML-1373-E	HYUNDAI	ACCENT	45314946-R	KMHVA31NPWU247682
1244 CTP	PEUGEOT	PARTNER	76433192-Y	VF3GJWJYB95077838
9356 DGZ	VOLSWAGUE N	GOLF	45278497-F	WVWZZZ1JZXW162718
BI-8451-CC	AUDI	A4	45286127-R	WAUZZZ8DZTA211862
ML-2327-E	FORD	EXPLORER	45269259-S	1FMDU34E0VUD22629
B-3503-JD	RENAULT	EXPRESS	39503780-S	
MA-8838-CH	MITSUBHISI	PAJERO	45269745-H	JMBL049GWHJ400785
7152 FHM	FIAT	PUNTO	45306094-G	ZFA18800005031498
V-9009-FU	MERCEDES	250	45302975-J	WDB2021281A520467
27-VZ-FD	MERCEDES	VITO	DESCONOCIDO	
MA-7299-BH	SEAT	MARBELLA	45281371-Y	VSS02BA000452141
ML-5658-E	HYUNDAI	SONATA	45285367-T	KMHEN41BPXA025325
CR-8691-V	PEUGEOT	205	X-2243279-C	VF320AA9225683921
6112 BCG	FORD	TRANSIT	X-5871588-X	WF0LXXGBVLMPO0961
ML-2029-E	DAEWOO	LANOS	75951714-X	KLATF08YEWB086759
Z-0989-BC	OPEL	ASTRA	45308931-N	W0L000056V5044360
T-7015-AV	RENAULT	KANGOO	23013772-H	VF1KC0EAF17395924
B-1641-VW	OPEL	VECTRA	X-1804798-B	W0L0JBF19X1179266
AV-776-AX	REMOLQUE		DESCONOCIDO	
8446 CWB	DAELIM	DAY STAR	45284735-N	KMYVL125FK4012024
9364 DJH	MERCEDES	C-220	X-2587546-T	WDB2021211A396221
IB-5878-DK	CITROEN	BERLINGO	45322382-P	VF7MFVJZF65409106
5266 FMT	CUATRICICLO	YOINER	45300398-N	L5BSS6506EC011320
SS-8852-BD	PEUGEOT	306	45312466-M	VF37ADHYE32666139
3125 BFW	PEUGEOT	206	B-52027414	VF32AKFXE40848063
ML-7912-D	FIAT	PUNTO	45235706-L	ZFA17600005035848
5436 CDP	NISSAN	PRIMERA	45285367-T	SJNFEAP12U0060250
4049 HLG	RENAULT	KANGOO	71733795-S	VF1FC0DAF19340663
4092 BBJ	NISSAN	PRIMERA	45313308-L	SJNFAAP11U0496208
1-PNY-934	FIAT	ESCUDO	DESCONOCIDO	
1996 CPM	OPEL	OMEGA	45302462-Y	W0L000026V1045883
ML-0891-F	NISSAN	PRIMERA	45306898-A	SJNFAAP11U0485253
3357 BKP	OPEL	VECTRA	45310822-V	W0L0JBF1911118060

7283 CMY	JEEP	G. CHEROKKEE	25609905-A	1J8G2E8A44Y121875
3421 FVB	MERCEDES	BENZ	X-3783707-T	WDB2021251A184974
C-0437-BHD	CUATRICICLO	MICROCAR	45069896-Q	VH840BBL00009788
2799 BRY	RENAULT	LAGUNA	42278492-F	VF1BG0R0625681095
5750 BBY	MERCEDES	190	45295061-B	WDB2011221F340344
7464 CRR	OPEL	CORSA	45281340-K	W0L0XCF6844116638
ML-3481-D	RENAULT	CLIO	X-4979868-T	VF1B57A0509618129
7019 DXH	MERCEDES	250	X-6310098-W	WDB2021281A689842
ML-0615-E	OPEL	CORSA	45302895-W	W0L000073V4203033
27734-A-50	MERCEDES	240	SA-6326	
B-4826-WZ	RENAULT	CLIO	45285367-T	VF1BB0U0F21981133
B-7118-VD	CITROEN	JUMPY	79374127-T	VF7BBWJZA12497126
MU-8030-BK	CITROEN	JUMPY	X-9756730-S	VF7U6UU0012144303
B-5736-XF	FORD	FIESTA	45303621-S	WF0AXXGAJAYA24128
B-9485-WW	PEUGEOT	206	45288293-M	VF32CKFXE40764179
3569 BFC	SEAT	IBIZA	X-3593200-W	VSSZZZ6KZ1R022851
ML-8031-E	OPEL	ASTRA	78000812-S	W0L0TGF69X5128835
B-5424-SJ	MERCEDES	300	45285367-T	WDB1241301B350618
MU-5462-CF	AUDI	A-4	X-3639236-S	WAUZZZ8DZTA280079
ML-6629-E	HYUNDAI	GALLOPER	45281561-N	KMXKPE1CPXU298260R
FC-058-MZ	PEUGEOT	205	DESCONOCIDO	
ML-9446-C	MITSUBISHI	MONTERO	45310848-C	JMB0NV240MJ309900
ML-6631-E	HYUNDAI	ACCENT	34030800-T	KMHVA31NPXU387295
CARECE	MERCEDES	240		WDB2020261A699667
ML-7468-C	RENAULT	CLIO	45233997-N	VS5B57205M0002177
ML-4886-E	VOLSWAGUE N	PASSAT	45310620-E	WVWZZZ3BZXP132282
34423-B-1	PEUGEOT	PARTNER	DESCONOCIDO	
3077 FFL	SEAT	LEON	X-8408993-D	VSSZZZ1PZ7R021623
L-2668-AB	MERCEDES	250	X-9729893-L	WDB1241281B720719
AP-237-WK	CITROEN	XSARA	DESCONOCIDO	
3550 CFX	OPEL	CORSA	X-5253387-A	W0L0XCF0834057316
GR-9241-AT	MERCEDES	300	45285367-T	WDB1241301B987137
ML-7379-D	FIAT	CINQUECENTO	45285367-T	ZFA17000000498118
7050 HBK	MERCEDES	A-170	45283763-Y	
4616 BLK	CITROEN	XSARA	45303576-Q	VF7CH6FZC39010631
5348 HNR	BMW	X-5	X-9471161-Z	WBAFF01050L202531
AL-7769-AF	VOLSWAGUE N	POLO	27266105-I	WVWZZZ6NZXY270130
8492 CDX	HYUNDAI	ACCENT	45285367-T	KMHCG51FP2U180216
8994 BYY	HYUNDAI	ACCENT	45277110-T	KMHCH51GP2U163289
GI-8135-BC	OPEL	ASTRA	45285367-T	W0L00056V5097701
4406 BNY	TOYOTA	CELICA	45309512-H	JTDDY38T500039838
8217 DDC	MERCEDES	250	01663254-D	WDB2021281F570295
0061 JTY	VOLSKWAGUEN	SHARAN	X-2362812-E	WVWZZZ7MXV005091
2063 BVG	RENAULT	MEGANE	45285367-T	VF1BA050526478286

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

282. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS DIFERENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS A EMPRESAS GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID - 19.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2020000217 de fecha 11/05/2020 :

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS DIFERENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS A EMPRESAS GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que dice literalmente lo siguiente:

“INTERPRETACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS DIFERENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS A EMPRESAS GESTIONADAS POR PROYECTO MELILLA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de abril de 2020 se ha recibido propuesta de la entidad instrumental Proyecto Melilla SA, adscrita a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a fin de proceder a una interpretación de las diferentes normas contenidas en las bases reguladoras de subvenciones gestionadas en el marco del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla* “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), a fin de dar respuesta a los problemas derivados de la ejecución y justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería y gestionadas por Proyecto Melilla, con ocasión de la crisis derivada del COVID-19.

SEGUNDO.- Así, la obligación de suspensión y cierre de actividad comercial forzosa motivada por la aplicación del RD 463/2020, ha afectado y afectará a las entidades beneficiarias de subvenciones por cuanto verán dificultadas las obligaciones de cumplimiento de la actividad subvencionada o al mantenimiento de las condiciones exigidas por las diferentes bases reguladoras (por ejemplo, las inversiones, empleo etc) .

Se hace preciso considerar una *interpretación lo más favorable posible* a las Pymes melillenses que hubiesen concurrido a los diferentes regímenes de ayudas en el ámbito de gestión de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y gestionados por la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación y Proyecto Melilla.

TERCERO.- Por otra parte, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 en su **artículo 54, especifica “Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas”.**

Así, en su apartado 1º dispone que “ en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 *podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

A estos efectos, “*el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación*”.

Añade en su apartado 3º que “*la adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional*”.

CUARTO.- Si bien el Consejero de Economía y Políticas Sociales ostenta competencias para la interpretación de las bases , ex Disposición Adicional 4ª del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla* “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), resulta indudable

que se dan aquí *unas condiciones de generalidad por afectar a numerosas bases reguladoras que hacen aconsejable la adopción de un Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

En este sentido, la Disposición Adicional 3ª del citado Reglamento faculta al Consejo de Gobierno a “*desarrollar y complementar el citado Reglamento*”, englobando pues una función armonizadora e integradora de las diferentes bases reguladoras, de naturaleza reglamentaria, del citado Reglamento de 15 de mayo de 2007, con las modificaciones legislativas que son de obligado cumplimiento, en concreto, el citado artículo 54 del RD Ley 11/2020.

QUINTO.- Bases reguladoras afectadas.

Afecta la presente interpretación a las Bases Reguladoras siguientes:

- Régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015).
- Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015).
- Bases reguladoras para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015).
- Bases reguladoras a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME nº 5550 de 25/05/2018).
- Bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en Melilla (BOME nº 5636 de 22/03/2019)
- Bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018)

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo, para las ayudas de los regímenes citados anteriormente:

INTERPRETACION Y ARMONIZACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTONOMA Y GESTIONADA POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, SAU

1.- *Expedientes en Plazo de justificación con empleo subvencionado.* En este caso, y de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, se suspende el plazo de *justificación* del empleo de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, de modo que, aunque hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome *dicho empleo, este plazo no sea computado para la justificación de la misma.* En cualquier caso, se paraliza el pago hasta la acreditación de nuevo del empleo.

2.- *Expedientes justificados y abonados, en periodo de mantenimiento de empleo.* Al igual que en el caso anterior, se suspenden las exigencias temporales de *mantenimiento del empleo contenidas en las convocatorias* de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, de modo que, aunque las entidades beneficiarias hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome el empleo, este plazo de suspensión contractual no será computable dentro de esta obligación de mantenimiento del mismo.

3.- *Expedientes en plazo de justificación con Inversión y empleo.* Para la comprobación física de las inversiones ya finalizadas y justificadas, debido al confinamiento de personas, se podrá ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, siempre que se justifique la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020. No obstante, se podrá continuar con la tramitación administrativa de la subvención, siempre y cuando se justifique de forma telemática, mediante una declaración responsable, sin perjuicio de una comprobación posterior una vez finalice el estado de alarma.”

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 13 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

283. ORDEN Nº 515 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO ESCOLAR 2020 / 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2020000515, del día 12 de mayo de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2020/2021”

Resultando preciso tener conocimiento de la disponibilidad de plazas escolares de educación infantil de primer ciclo de Escuelas privadas a concertar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el próximo curso escolar 2020/2021; ello con el fin ser ofertadas por la misma en su convocatoria de admisión de alumnado de nuevo ingreso en Escuelas de Educación Infantil dependientes de esta Administración, por su alto interés general para las familias melillenses y para el normal funcionamiento básico de los servicios socioeducativos que las Escuelas de Educación Infantil prestan, VENGO EN ORDENAR:

Primero.- La continuación del procedimiento administrativo de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva arriba enunciada, a tenor de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones que resulta ser la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005), incorporando así mismo las que resultan de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de la siguiente CONVOCATORIA:

1. El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de un programa de educación infantil, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyara financieramente el funcionamiento las escuelas de educación infantil que soliciten acogerse al mismo.

El coste máximo del programa asciende a 650.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002 “Conciertos directos plazas Escuelas Infantiles” RC número de operación 1202000010815 de fecha 08 de abril de 2020.

Con dicho coste, del programa se beneficiarán un máximo de 220 alumnos/as durante el próximo curso escolar 2020-2021.

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las escuelas de educación infantil autorizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado, en plazo y forma, anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (se anexa modelo de solicitud).

Junto con la solicitud se presentará la documentación que acredite estar autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla. Aquellas Escuelas Infantiles que tengan, por anteriores convocatorias, presentada ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la requerida autorización ministerial podrán abstenerse de acompañarla a la solicitud.

6. La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de una subvención que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:

El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2020-2021 teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dichos tramos de edad, con un máximo de 2.948,71 euros por plaza escolar.

7. Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para el curso académico 2020-2021, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas las cuotas/tasas establecidas para el alumnado de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que pudieran establecerse por la propia escuela subvencionada en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

La Escuela Infantil beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Ciudad Autónoma de Melilla de las plazas escolares acogidas al programa.

8. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

9. El abono de la subvención concedida se efectuará previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad, en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el curso escolar 2020-2021.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en el caso de que se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando se efectúe contratación de personal con cargo a la subvención otorgada el centro deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la

propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse, con cargo a la subvención, en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

11. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

12. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación e Igualdad, quien lo preside, y dos empleados públicos además del instructor, que actuará como secretario.

13. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

15. La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Educación e Igualdad a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será el competente para resolver la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. La presente convocatoria se sujeta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, incorporando así mismo las bases de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

19. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD.-

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO 2020/2021

Detalles de la entidad solicitante	
Nombre	
CIF/NIF	

Número total de aulas destinadas a alumnos/as del <u>tramo 1-2 años</u> en curso 2020-2021 =
Número total de aulas destinadas a alumnos/as del <u>tramo 2-3 años</u> en curso 2020-2021 =

Información a cumplimentar	Nº. Cantidad
Número de plazas escolares disponibles, curso 20-21, que se ofertan para ser subvencionadas en <u>tramo 1-2 años</u> para alumnado de nuevo ingreso.	
Número de plazas escolares disponibles, curso 20-21, que se ofertan para ser subvencionadas en <u>tramo 2-3 años</u> para alumnado de nuevo ingreso .	

Persona responsable de la solicitud	
Nombre y apellidos	
Cargo o función	

Con el percibo de la subvención LA ENTIDAD BENEFICIARIA SE COMPROMETE a poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para el curso académico 2020-2021, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de acuerdo con lo establecido en las Bases y Convocatoria que rigen.

Fecha y firma del solicitante	La persona firmante: AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención. DECLARA que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que carece de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
-------------------------------	--

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento de " Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de Escuelas Infantiles curso escolar 2020/2021". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de subvención en la convocatoria a que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla 13 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

284. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 06 / 2020.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, la remisión del expediente 164/2019/CMA, relativo al contrato "*Certamen Miss Wold Spain 2019 en Melilla*" de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la CAM, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 06/2020, NIG 52001 45 3 2020 0000310, por la reclamación de cantidad interpuesto contra el silencio administrativo en demanda de factura relativa al referido contrato.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, además de la mercantil denunciante, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el citado Procedimiento Ordinario nº 06/2020, NIG 52001 45 3 2020 0000310, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla 13 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero